

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2022-00469.

1. Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por la parte ejecutada en contra del auto que decretó medidas cautelares. Lo anterior en razón a que, el error en palabras allí indicadas se corregirá en la presente providencia, y la cancelación del certificado de tradición y libertad del vehículo será una situación y/o condición que informará en su momento la secretaría de movilidad.

2. Se corrige el numeral 1 del auto calendado el 9 de diciembre de 2022 por medio del cual se decretaron cautelares, en el sentido de indicar que a la oficina a la cual se le debe comunicar el embargo es a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, y no como quedó allí indicado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG



República de Colombia
Ramal Cuarenta del Poder Público
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 003 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a). 

